



CONTRATO No. SAR-DNAF-016-2019

ADQUISICION DEL LICENCIAMIENTO ORACLE ENTERPRISE EDITION PARA EL SAR

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, Abogada y de este domicilio, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará "**LA CONTRATANTE**" y por otra parte, **FRANCISCO JOSE LUPIAC**, mayor de edad, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0615-1074-00149 y Registro Tributario Nacional número 06151074001491 y **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**, mayor de edad, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0902-1963-00050 y Registro Tributario Nacional número 09021963000500, ambos con Poder General de Administración de la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS)** otorgado mediante Testimonio del Instrumento Público número 94 de fecha 21 de junio 2018 conferido por el Notario Fernando Alberto Godoy Sagastume inscrito bajo número 8758 del Colegio de Abogados de Honduras y con número 1758 en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Honduras, ambos con las facultades para suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, adquirir toda clase de bienes muebles, comprar y enajenar los bienes muebles y valores o derechos pertenecientes a la sociedad y ajustar cualquier modalidad en los contratos correspondientes; y, también, **DAVID ERNESTO MORALES VELASQUEZ**, mayor de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, con pasaporte número A00946871 y Registro Tributario Nacional número 0801-8014-654848, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **HIGH-TECH CORPORATION S.A. DE C.V (HTC)**, nombrado mediante Testimonio de Escritura Publica No. 282 de fecha 24 de mayo de 2014 conferida por el notario Oscar Daniel Hernández Barahona con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia con numero 1438 e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número 3645, los últimos tres actuando bajo el acuerdo de conformación en consorcio de fecha tres (03) de julio de 2018 suscrito por PBS Y HTC, por lo que en adelante y, para efectos de este contrato, se denominarán "**LOS PROVEEDORES**", todos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato para el servicio de "**LICENCIAMIENTO ORACLE ENTERPRISE EDITION PARA EL SAR**" el que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: Que mediante Instrumento Público número 695 de fecha 12 de julio del 2010 fue creada la sociedad mercantil: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.**, con RTN número 05019010314509 sociedad mercantil constituida bajo las Leyes de la Republica de Honduras C.A. el cual se encuentra inscrito bajo número 6672, matrícula 2516331 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro



94
[Handwritten signatures and initials]



Mercantil de Francisco Morazán y mediante Instrumento Público número 282 de fecha 24 de mayo del 2014, el cual se encuentra inscrita bajo asiento número 22771, matrícula 2536991 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán fue creada la Sociedad Mercantil **HIGH TECH CORPORATION, S.A. DE C.V**, mismas que conforman el **CONSORCIO PBS-HTC** acreditado mediante Testimonio del Instrumento Público número 97 de fecha 03 de julio de 2018, otorgado por el Notario Fernando Alberto Godoy Sagastume, bajo número 8314 del colegio de abogado de Honduras y con el número 1758 en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia. **"LA CONTRATANTE"** declara que mediante **RESOLUCIÓN SAR-DNAF-248-2018** de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) adjudicó la **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-010-2018** para la adquisición del **"LICENCIAMIENTO ORACLE ENTERPRISE EDITION PARA EL SAR"** al consorcio **PBS-HTC**, notificándosele dicha resolución en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto por parte de los proveedores la prestación del Licenciamiento **"ORACLE ENTERPRISE EDITION PARA EL SAR"** el cual consta de los siguientes Lotes: Lote numero 1 (Acuerdo de Licenciamiento Ilimitado de Software ORACLE ULA); Lote numero 2 (Servicios de Soporte Especializado para Tecnología Oracle); Lote numero 3 (Servicios de Soporte Especializado para Tecnología Oracle); Lote 4 (Servicios de Educación Certificada para Tecnología Oracle) y, por parte de **"LA CONTRATANTE"** el pago de los servicios activados y recibidos a entera satisfacción de ésta.

CLAUSULA TERCERA. - DESIGNACION DE REPRESENTANTE UNICO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **"LOS PROVEEDORES"** han convenido nombrar para el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato y hasta finalizar con todas las obligaciones contractuales con el Estado Hondureño, al señor **DANIEL MARTINEZ JIMENEZ** como **REPRESENTANTE DESIGNADO** quien mantendrá la relación con **"LA CONTRATANTE"** asumiendo todas las responsabilidades designadas en el Testimonio por Protocolización No. 97 de fecha tres (3) de julio de 2018 Testimonio, mismo que ejercerá los derechos en su carácter natural de **REPRESENTANTE LEGAL** a favor del **CONSORCIO PBS-HTC**.

CLÁUSULA CUARTA. - TIPO DE SERVICIO: El **LICENCIAMIENTO ORACLE ENTERPRISE EDITION**, le permitirá a **"LA CONTRATANTE"** de forma automática el acceso a funcionalidades especiales que incrementan la capacidad de diagnóstico, administración, seguridad y auditoría de la base de datos; así como funcionalidades adicionales que permiten la implementación de un ambiente de contingencia y alta disponibilidad sin limitantes de rendimiento, el manejo de grandes volúmenes de transacciones, capacidad de expansión ilimitada ya que no existen restricciones lógicas/físicas para aprovechar al máximo las características de los equipos en los que será instalado.



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato estará vigente desde su suscripción hasta la entrega de los servicios a entera satisfacción, sin perjuicio de la subsistencia de las cláusulas relativas a las garantías exigidas.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-010-2018 Adquisición del "LICENCIAMIENTO ORACLE ENTERPRISE EDITION PARA EL SAR", b) Oferta presentada por **CONSORCIO PBS-HTC**, junto con las especificaciones técnicas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR), d) la correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CAUSA: El presente contrato establece como su causa las obligaciones recíprocas que deberán de cumplir ambas partes; "**LOS PROVEEDORES**" entregar los bienes antes descritos hasta su instalación; y, por su parte "**LA CONTRATANTE**" se compromete a pagar las cantidades pactadas por los bienes recibidos a entera satisfacción.

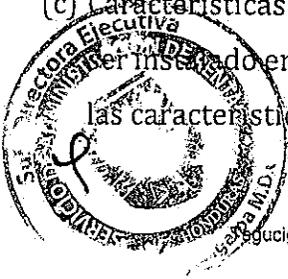
CLÁUSULA OCTAVA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR: En virtud del presente contrato, "**LOS PROVEEDORES**" se comprometen a activar y entregar los siguientes servicios de acuerdo a lo descrito a continuación:

Descripción de Especificaciones Técnicas solicitadas:

LOTE No. 1

ACUERDO DE LICENCIAMIENTO ILIMITADO DE SOFTWARE ORACLE (ORACLE ULA)

- (a) Objetivo General: Adquirir las licencias de Base de Datos de ORACLE Enterprise Edition 12c y sus productos esenciales de ORACLE con despliegue en modalidad ilimitada por tres (3) años, es decir que permita tener los derechos de uso y soporte sobre productos de bases de datos Oracle, que son requeridos para el funcionamiento y operación de aplicaciones y repositorios de datos de la institución, asegurando la disponibilidad de los servicios de base de datos brindados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), asegurando óptimas condiciones operativas del componente de base de datos, la replicación de la información, así como todos los productos que permitan las mejoras correspondientes en la plataforma tecnológica.
- (b) Contar con el soporte ORACLE para garantizar la disponibilidad de actualizaciones, correcciones a problemas del producto, correcciones de seguridad y atención a incidentes originados por posibles o eventuales fallas. Permitir la continuidad de las bases de datos operativas en producción y por tanto de las aplicaciones e información sostenida en ellas para los usuarios finales.
- (c) Características Técnicas ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION 12c; El software podrá ser instalado en servidores únicos o en clusters sin limitación de sockets ni CPU y debe incluir las características que ofrezcan altas prestaciones, disponibilidad, escalabilidad y seguridad.



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Se debe poder ejecutar en los sistemas operativos que se utilizan en la institución como Solaris, Linux Red Hat y Microsoft Windows. Asimismo, las funcionalidades de la Base de Datos deberán ser las mismas en todas las plataformas Unix (Solaris, HP-UX), Linux y Windows. ORACLE REAL APPLICATION CLUSTER (RAC) Deberá permitir ejecutar múltiples instancias de Base de Datos en diferentes servidores en clúster contra un único conjunto de archivos de datos compartido por todos los nodos de tal forma que, si uno de los servidores fallase, se podría continuar ofreciendo el servicio de base de datos sin interrupciones.

(d) El plan de mantenimiento anual por concepto de costos de renovación de soporte y/o mantenimiento del licenciamiento ORACLE ULA deberá ser tipo "Flat sostenido" en un periodo de tres (3) años.

Ítem 1.1 Oracle Database Enterprise Edition 12c

Especificaciones:

Licenciamiento Ilimitado de Oracle Database Enterprise Edition 12c – Processor Perpetual

Ítem 1.2 Oracle Tuning Pack

Especificaciones:

Licenciamiento Ilimitado de Oracle Tuning Pack – Processor Perpetual

Ítem 1.3 Oracle Diagnostics Pack

Especificaciones:

Licenciamiento Ilimitado de Oracle Diagnostics Pack – Processor Perpetual

Ítem 1.4 Oracle Partitioning

Especificaciones:

Licenciamiento Ilimitado de Oracle Partitioning – Processor Perpetual

Ítem 1.5 Oracle Audit Vault & Database Firewall

Especificaciones:

Licenciamiento Ilimitado de Oracle Audit Vault & Database Firewall – Processor Perpetual

Ítem 1.6 Oracle Datamasking & Subsetting

Especificaciones:

Licenciamiento Ilimitado de Oracle Datamasking & Subsetting – Processor Perpetual

Ítem 1.7 Oracle Real Application Clusters

Especificaciones:

Licenciamiento Ilimitado de Oracle Real Application Clusters (RAC) – Processor Perpetual

Ítem 1.8 Oracle Database Lifecycle Management

Especificaciones:

Licenciamiento Ilimitado de Oracle Database Lifecycle Management– Processor Perpetual

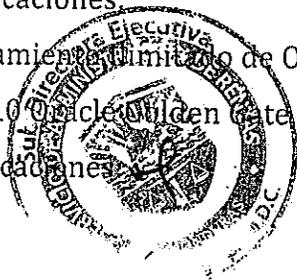
Ítem 1.9 Oracle Golden Gate - Dataguard

Especificaciones:

Licenciamiento Ilimitado de Oracle Golden Gate - Dataguard– Processor Perpetual

Ítem 1.10 Oracle Golden Gate Management Pack

Especificaciones:



Handwritten signatures and initials, including a large 'JA' and 'DM'.



Licenciamiento Ilimitado de Oracle Golden Gate Management Pack- Processor Perpetual
Ítem 1.11 Oracle Real Application Testing

Especificaciones:

Licenciamiento Ilimitado de Oracle Real Application Testing- Processor Perpetual.

LOTE No. 2

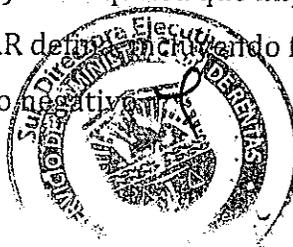
SERVICIOS DE SOPORTE ESPECIALIZADO PARA TECNOLOGIA ORACLE

Ítem 2.1 Servicios de Implementación de Tecnología Oracle y Migración de Datos del Core de Recaudación de Oracle Standard Edition 11g a Oracle Enterprise Edition 12c.

Especificaciones:

Implementación en ambientes de Producción, Contingencia, Desarrollo y Pruebas de los siguientes productos de Tecnología Oracle:

- a) Migración desde Clúster de Servidores DELL sobre Oracle Linux hacía Clúster de Servidores Oracle SPARC sobre Oracle Solaris y sus respectivas replicas sobre Oracle Dataguard
- b) Reconfiguración de dos (2) SANs para la implementación de ASM en los ambientes de producción y replica correspondiente.
- c) Instalación, reinstalación, actualización de Oracle Standard Edition 11Gr2 a Oracle Enterprise Edition 12c de 4 bases de datos en Oracle RAC sobre 2 nodos principales, 2 nodos replica, con ASM, Tamaño BBDD aproximadamente 1 TB cada una.
- d) 2. Instalación y configuración de las herramientas Oracle Database Enterprise Edition 12c, Oracle Tuning Pack, Oracle Diagnostics Pack, Oracle Partitioning Oracle Audit Vault & Database Firewall, Oracle Datamasking & Subsetting Oracle Real Application Clusters, Oracle Database Lifecycle Management Oracle Golden Gate, Management Pack for Oracle Golden Gate-Dataguard Oracle Real Application Testing
- e) Instalación y Configuración de Oracle Dataguard en los diferentes nodos de Oracle RAC para los 4 (cuatro) ambientes de Produccion
- f) Instalación y configuración de Oracle Enterprise Manager Cloud Control 12c, con el fin de gestionar desde una consola centralizada las bases de datos Oracle y sus destinos relacionados (ASM, Listener, Cluster, etc)
- g) Instalación y configuración de Oracle Management Agent en los host donde residen las 4 BBDD especificadas
- h) La definición del plan de trabajo se realizará en coordinación con consultor (es) y la División de Infraestructura Tecnológica del SAR.
- i) Las labores de actualización (upgrades) o cualquiera que impacte la operatividad del SAR se realizarán en fecha y horario que SAR defina, incluyendo fines de semana y/o feriados, con el objetivo de minimizar el impacto negativo.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Handwritten signature and initials.



- j) Todas las actividades especificadas en el alcance del servicio de implementación deben ser documentadas **"LOS PROVEEDORES"** y entregadas a la División de Infraestructura Tecnológica del SAR.
- k) Todas las actividades especificadas en el alcance del servicio de implementación deben de contar con el acompañamiento de una o más contrapartes del SAR para asegurar la transferencia de conocimiento por parte del equipo de consultores definidos para el proyecto.
- l) Las labores de implementación se realizarán en la División de Infraestructura Tecnológica del SAR, ubicado en Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira y en el Edificio Héctor V. Medina en el Centro de la ciudad Capital.
- m) **"LOS PROVEEDORES"** deberá contar con un staff de profesionales especializados para realizar los servicios conexos requeridos. **"LOS PROVEEDORES"** se comprometen, en tanto este a su alcance, a no reasignar ni remover ningún miembro del personal asignado al servicio de implementación. Si debiera producirse un reemplazo por razones de fuerza mayor, el (la) remplazante deberá ser aprobado por el SAR y reunir al menos las mismas habilidades, competencia y experiencia que el (la) reemplazado (a). De presentarse algún inconveniente que lo justifique, el SAR podrá solicitar el oferente adjudicado el reemplazo de cualquier miembro de su personal, o cualquier sub contratista o personal de este, comprometiéndose el **"LOS PROVEEDORES"** a asignar personal de calificaciones similares o superiores al / los miembros (s) reemplazado (s).
- n) Del Personal propuesto: Consultor(es) Especializado(s) en Bases de Datos Oracle, debe contar con Certificación por el fabricante en OCP u OCA 11g o superior y con más de 05 años de experiencia en proyectos de instalación, migración, replicación, configuración y aplicación de parches en los productos indicados
- o) Se deberá entregar la Documentación que refleje el detalle de las actividades realizadas en cumplimiento, diagramas, recomendaciones y cualquier otro documento que muestre la estructura final de la implementación, deberá ser entregado, discutido y presentado, al finalizar la implementación en un formato digital.

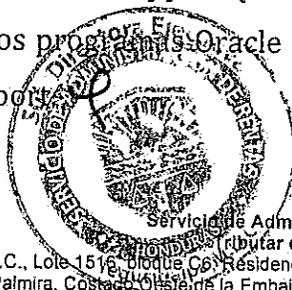
LOTE No. 3

SERVICIOS DE SOPORTE ESPECIALIZADO PARA TECNOLOGIA ORACLE

ALCANCE DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ORACLE:

Los servicios de soporte iniciarán a partir de las fechas consensuadas entre el SAR y el proveedor, posterior a la finalización del Lote No. 2

Se requiere acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte al cliente sobre plataforma web 24x7x365). Para todos los productos Oracle con soporte en web se deberá proveer servicio a través de My Oracle Support.



[Handwritten signature and initials]



Se requiere acceso al portal del fabricante para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.

Ítem 3.1 Servicios de Soporte Especializado 24x7x365 para Plataforma Oracle por 1 año.

Especificaciones:

Soporte 24x7x365 que incluye lo siguiente:

- Atención a Incidentes de Software:
 - Software Soportado:
 - Oracle Database Enterprise Edition 12c
 - Oracle Tuning Pack
 - Oracle Diagnostics Pack
 - Oracle Partitioning
 - Oracle Audit Vault & Database Firewall
 - Oracle Datamasking & Subsetting
 - Oracle Real Application Clusters
 - Oracle Database Lifecycle Management
 - Oracle Golden Gate - Dataguard
 - Management Pack for Oracle Golden Gate - Dataguard
 - Oracle Real Application Testing
 - Alcances del Software Soportado:
 - Implementación de SLA's
 - Atención a Incidentes 24x7x7365
 - Actualización de versiones y aplicación de parches críticos
 - Instalación y Configuración de nuevas Instancias
 - Monitoreo Proactivo de las Plataformas Soportadas
 - Transferencia de Conocimiento al Personal del SAR
 - Asistencia en Resolución de Problemas
 - Capacity Planning
 - 2 revisiones anuales para optimización de la Plataforma
 - Bitácora de Incidentes y sus resoluciones.

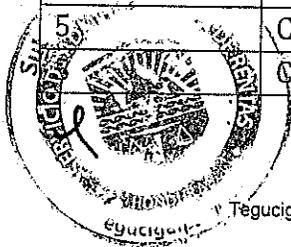
LOTE No. 4

SERVICIOS DE EDUCACION CERTIFICADA PARA TECNOLOGIA ORACLE

- Ítem 4.1 Servicios de Educación Certificada Oracle

Especificaciones:

Participantes	Descripción
5	Curso Certificado Oracle 12c: Taller de Administración I
5	Curso Certificado Oracle 12c: Administrator Certified Associate
5	Curso Certificado Oracle 12c: Taller de Administración II
5	Curso Certificado Oracle 12c: Administrator Certified Professional
5	Curso Certificado Oracle 12c: Ajuste de Rendimiento
5	Curso Certificado Oracle 12c: Performance Tuning Certified Expert Certification
5	Curso Certificado Oracle 12c: RAC Administration
5	Curso Certificado Oracle 12c: Oracle Certified Expert



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Handwritten signatures and initials, including 'D17' and 'meul'.



5	Curso Certificado Oracle 12c: Backup and Recovery Workshop
5	Curso Certificado Oracle 12c: Data Guard Administration
6	Curso Certificado Oracle Linux 7: System Administration
6	Curso Certificado Oracle Linux 7: Advanced Administration
6	Curso Certificado Oracle Solaris 11: System Administration for Experienced UNIX/Linux Administrators
6	Curso Certificado Oracle Solaris 11: Advanced System Administration Ed 6
6	Curso Certificado Oracle Solaris 11: Performance Management
10	Curso Certificado Oracle Java SE: Fundamentals
10	Curso Certificado Oracle Associate Java SE 8 Programmer
10	Curso Certificado Oracle Java EE 7 Back-End Server Application Development
10	Curso Certificado Oracle Java EE: Front-End Web Application Development
10	Curso Certificado Oracle Java EE: Application Development
10	Curso Certificado Oracle Professional Java SE 8 Programming
Según lo establecido en el Anexo 1	
La modalidad de los Cursos será virtual	

CLÁUSULA NOVENA. - TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" deberá entregar las licencias, soportes y servicios dentro de los siguientes plazos: Lote numero 1 (Acuerdo de Licenciamiento Ilimitado de Software ORACLE ULA) dentro de los 15 días después de la firma del contrato; Lote numero 2 (Servicios de Soporte Especializado para Tecnología Oracle) dentro de los siguientes noventa días después de la firma del contrato; Lote numero 3 (Servicios de Soporte Especializado para Tecnología Oracle) se brindara el servicio durante un año a partir de la finalización de los servicios del Lote numero 2; Lote 4 (Servicios de Educación Certificada para Tecnología Oracle) un máximo de 8 meses a partir de la firma del contrato. "LA CONTRATANTE" considerará que el licenciamiento, los soportes y los servicios objeto del presente contrato fueron recepcionados cuando la Comisión de Recepción Nombrada para tal efecto haya emitido un informe detallado en el cual garantice que la entrega fue realizada a entera satisfacción, validando a su vez que las mismas han sido comprobadas por el partner y que han quedado evidenciadas a través de la plataforma correspondiente verificando que en él portal se encuentre activada la renovación de la licencia o el soporte que corresponda y que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA. - PRECIO: "LA CONTRATANTE" realizará el pago por la totalidad de los licenciamientos y servicios requeridos en virtud del presente contrato, la cantidad de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 91,307,250.00)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100 (L. 11,909,641.30)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la orden de "EL PROVEEDOR", será de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 70/100 (L.79,397,608.70).**



Handwritten signature and initials.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONTRATANTE" efectuará cuatro pagos, de la siguiente manera: **POR EL LOTE NÚMERO UNO (1)**, pagará la cantidad de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 90,884,625.00)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 30/100 (L. 11,854,516.30)** por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de "LOS PROVEEDORES" será de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON 70/100 (L. 79,030,108.70)**; **POR EL LOTE NUMERO DOS (2)**, pagará la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 140,875.00)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.18,375.00)** por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de "LOS PROVEEDORES" será de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.122,500.00)**; **POR LOTE NUMERO TRES (3)**, pagará la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 140,875.00)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.18,375.00)** por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de "LOS PROVEEDORES" será de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.122,500.00)**; **POR EL LOTE NNUMERO CUATRO (04)**, pagará la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 140,875.00)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.18,375.00)** por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta que los "LOS PROVEEDORES" designen, será de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.122,500.00)** después que la Comisión de Recepción Nominada para tal efecto haya emitido un informe detallado en el cual garantice que la entrega fue llevada a cabo con entera satisfacción, y que "LOS PROVEEDORES" hayan presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE" Factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, Constancia de Solvencia fiscal vigente y Recibo a nombre de la Tesorería General de la República. Para el pago de este contrato se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37; Gerencia Administrativa 01; Unidad Ejecutora 01; Fuente: 11, Programa 11; Actividad 01, Objeto: 45100 Aplicaciones Informáticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: "LOS PROVEEDORES" constituirán una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta doce meses después de la fecha de finalización del contrato, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de los deberes de implementación de la totalidad de los servicios. Si por causas imputables a



Handwritten signatures and initials, including "D77" and "meed 04".

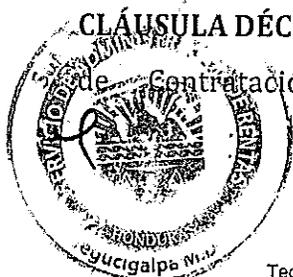


"LOS PROVEEDORES" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, "LA CONTRATANTE" declarará resuelto el contrato; efectuada la implementación final de los servicios. Debido a que los servicios del Lote número uno (01) serán por 3 años "LOS PROVEEDORES" deberá renovar anualmente la Garantía de Cumplimiento del Contrato con observación que la vigencia de la Garantía correspondiente al último año deberá ser de 15 meses. En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, dará derecho a "LA CONTRATANTE" a dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad, debiendo "LOS PROVEEDORES" restituir a "LA CONTRATANTE" los valores pagados a la fecha del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS POR ATRASOS: "LOS PROVEEDORES" deberán entregar las licencias, soportes y servicios dentro de los siguientes plazos: Lote numero 1 (Acuerdo de Licenciamiento Ilimitado de Software ORACLE ULA) dentro de los 15 días después de la firma del contrato; Lote numero 2 (Servicios de Soporte Especializado para Tecnología Oracle) dentro de los siguientes noventa días después de la firma del contrato; Lote numero 3 (Servicios de Soporte Especializado para Tecnología Oracle) se brindara el servicio durante un año a partir de la finalización de los servicios del Lote numero 2; Lote 4 (Servicios de Educación Certificada para Tecnología Oracle) un máximo de 8 meses a partir de la firma del contrato (En caso de demora no justificada en la entrega de los servicios objeto de este contrato "LOS PROVEEDORES" será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2019, teniendo "LA CONTRATANTE" el derecho a deducirlo del precio pactado. (De acuerdo con la Lista de Servicios y Plan de Entregas)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "LOS PROVEEDORES" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de "LOS PROVEEDORES" se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado incumplimiento de "LOS PROVEEDORES", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "LOS PROVEEDORES" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato,



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Handwritten signatures and initials.



“LOS PROVEEDORES” se obliga a pagar a “LA CONTRATANTE” una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna



[Handwritten signatures and initials]



ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

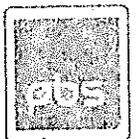
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "LOS PROVEEDORES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dos mil (2019).


ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
LA CONTRATANTE




FRANCISCO JOSE LUPIAC RODRIGUEZ
EL PROVEEDOR (PBS)




MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER
EL PROVEEDOR (PBS)




DAVID ERNESTO MORALES VELASQUEZ
EL PROVEEDOR (HTC)

Hightech
CORPORATION
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

